CORPORINOQUIA

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

AUTO 800.6.24.0017

Proceso de Control y seguimiento

FECHA 25 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCIA TRAMITE DE CESION Y MODIFICACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS"

La Profesional Especializada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA haciendo uso de las funciones asignadas mediante Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021 y,

I. CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 900.41.16-0029 del 15 de Abril de 2016, Corporinoquia otorgó Concesión de Aguas Superficiales, a favor de la señora Cecilia Huérfano de Tautiva con cédula de ciudadanía No. 20.474.548, de la fuente hídrica Quebrada la Despensa en un caudal de 0.606 L/s, para el desarrollo de actividades agropecuarias del predio "El Porvenir" de la vereda Nizame del Municipio de Chipaque, Cundinamarca, por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que adquiere firmeza dicho acto administrativa, esto es a partir de 25 de mayo.

Por medio de Auto No. 900.57.17-0679 del 28 de noviembre de 2017, notificado el día 05 de enero de 2018), se ordenó una visita de control y seguimiento, el cual fue realizado por el área técnica el día 18 de enero de 2018, del cual se emitió el concepto técnico No. 800.8.2.18-0036 del 26 de enero de 2018, acogido mediante acto administrativo No. 800.6.18-0414 del 27 de abril de 2018, notificado en forma personal a la titular el día 18 de junio de 2018, por medio del cual se declaran cumplidas unas obligaciones.

Con Auto No. 800.6.21-0292 del 13 de septiembre de 2021,notificado a la señora Dora c. Tautiva con C.C 52.300.145 el día 25 de noviembre de 2022, se ordenó una visita de control y seguimiento, la cual fue realizada el día 09 de mayo de 2023, respecto de la cual se emitió el concepto técnico No. 800.8.2.23-0126 del 07 de julio de 2023, acogido mediante Auto No. 800.6.23-0347 del 09 de agosto de 2023, notificado de forma personal el día 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se hicieron unos requerimientos.

Solicitudes de cesión y modificación de la Concesión de Aguas Superficiales

Revisado el Expediente se evidenciaron las siguientes actuaciones por parte de esta Corporación en relación con solicitudes de cesión y modificación de la Concesión de Aguas Superficiales:

- Radicado No. CA-2019-00281 del 27 de febrero de 2019, por medio del cual la señora Cecilia Huérfano de Tautiva con C.C. 20.474.548, solicita modificación de la concesión de aguas superficiales, en el de incluir dentro de esta el predio "Las Delicias", para uso en riego y abrevadero, de propiedad de la señora Yicela Rocío Castellanos Tautiva con

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL. 800.6.24.0017 Proceso de Control y seguimiento

AUTO FECHA 25 ENE 2024

C.C. 1.074.160.169 de Chipaque y Jaime Alberto Calcetero Tautiva con Cc. No. 1.1.03.739.476. Se adjuntó certificado de tradición y libertad No.152-29878.

La Corporación mediante comunicación oficial No. 800.11.19-0239 del 05 de Marzo de 2019, entregada personalmente a la titular el día 14 de Marzo de 2019, le informó sobre los ajustes que debe hacer a la documentación presentada, de conformidad con la revisión preliminar para dar continuidad al trámite solicitado.

- Radicado No. CA-2019-00429 del 22 de Marzo de 2019, por medio del cual la señora Cecilia Huérfano de Tautiva con C.C. 20.474.548 y la señora Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169, solicitan ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales dando alcance a las observaciones realizadas mediante comunicación oficial No. 800.11.19-0239 del 0239 del 05 de Marzo de 2019.

- Radicado No. CA-2019-00577 del 17 de Abril de 2019, por medio del cual la señora Cecilia Huérfano de Tautiva con C.C. 20.474.548, solicita ante esta Corporación la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales a favor de la señora Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038 actual propietaria del predio "El Porvenir".

 Esta Corporación mediante comunicación oficial No. 800.11.19-0519 del 10 de Mayo de 2019 entregada personalmente a la señora Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038 el día 20 de Agosto de 2019, le informó a la señora Yicela Rocío Castellanos Tautiva y Luz Marina Huérfano Huérfano, sobre el valor que debían consignar por concepto de liquidación trámite de modificación de concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 900.41.16-0029 del 15 de abril de 2016 en beneficio de Yicela Rocío Castellanos Tautiva y Luz Marina Huérfano Huérfano - inclusión del predio Las Delicias. No reposa dentro del Expediente ni en el sistema de cartera y recaudo pago de la liquidación generada.

- Radicado No. CA-2019-01417 del 09 de Septiembre de 2019, por medio del cual el señor Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476, solicito ante esta Corporación la cesión de la concesión de aguas superficiales en calidad de propietario del predio "El Porvenir" de la vereda Nizame, del Municipio de Chipaque, Cundinamarca, adjunto fotocopia de la cedula de ciudadanía; solicitó además la modificación de la concesión de aguas superficiales, con el fin de incluir dentro de esta el predio "Piedra Moya Casa de Paja"; para lo cual adjuntó certificado de tradición y libertad No. 152-20691 del cual es nudo propietario el señor Angel Augusto Rojas Tautiva identificado con Cc. No. 1.015.996.803, fotocopia de la cedula del propietario, y formato de costos del proyecto diligenciado

- Radicado No. CA-2019-01418 del 09 de Septiembre de 2019, por medio del cual la señora Cecilia Huérfano de Tautiva con C.C. 20.474.548 y la señora Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038, solicitan ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales, con el fin de incluir dentro de esta el predio "Piedra Moya Casa de Paja" de propiedad de Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476.

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

Proceso de Control y seguimiento

AUTO 800.6.24.0017 FECHA 25 ENE 2024

- Radicado No. CA-2019-01437 del 11 de Septiembre de 2019, por medio del cual el señor César Humberto Cagua con C.C. 1.074.159.100, solicitó ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales, con el fin de incluir dentro de esta el predio "La Loma" de propiedad del señor Luis Hesneider Cagua Huérfano.

Esta Corporación a través de las siguientes comunicaciones dio alcance a las peticiones realizadas mediante los radicados No. CA-2019-01417 del 09 de Septiembre de 2019, CA-2019-01418 del 09 de Septiembre de 2019 y CA-2019-01437 del 11 de Septiembre de 2019:

1. Comunicación oficial No. 800.11.19-1068 del 09 de Octubre de 2019, por medio del cual se informa al señor Jaime Alberto Calcetero Huérfano que para dar continuidad al trámite solicitado mediante Radicado No. CA-2019-01417 del 09 de Septiembre de 2019 debe realizar los ajustes correspondientes de conformidad con la revisión preliminar de la documentación presentada realizada por el área técnica.

2. Comunicación oficial No. 800.11.19-1069 del 09 de Octubre de 2019, por medio del cual se informó a la señora Cecilia Huérfano de Tautiva y a la señora Luz Marina Huérfano Huérfano que para dar continuidad al trámite solicitado mediante Radicado No. CA-2019-01418 del 09 de Septiembre de 2019 debe realizar los ajustes correspondientes de conformidad con la revisión preliminar de la documentación presentada realizada por el área técnica.

3. Comunicación oficial No. 800.11.19-1070 del 09 de Octubre de 2019, por medio del cual se le informa al señor Cesar Humberto Cagua, que para dar continuidad al trámite solicitado mediante Radicado No. CA-2019-01437 del 11 de Septiembre de 2019 debe realizar los ajustes correspondientes de conformidad con la revisión preliminar de la documentación presentada realizada por el área técnica.

- Radicado No. CA-2019-01635 del 22 de Octubre de 2019, por medio del cual la señora Dora Cecilia Huérfano Tautiva con C.C. 52.300.145, solicitó ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales dando alcance a las observaciones realizadas mediante las comunicaciones oficiales No. 800.11.19-1068, 800.11.19-1069 y 800.11.19-1070 del 09 de Octubre de 2019.

 Esta Corporación a través de comunicación oficial No. 800.11.19-1165 del 30 de Octubre de 2019 devuelve la documentación presentada a la señora Dora Cecilia Tautiva con C.C. 52.300.145, puesto que no se encontraba acorde con las observaciones realizadas mediante los oficios anteriormente mencionados.

- Radicado No. CA-2019-01736 del 13 de Noviembre de 2019, por medio del cual la señora Dora Cecilia Huérfano Tautiva con C.C. 52.300.145, solicitó ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales con el fin de incluir dentro de esta el predio "La Loma" de propiedad del señor Luis Hesneider Cagua Huérfano con C.C. 2.996.324, predio "Las Delicias" de propiedad de los señores Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476 y modificación respecto del titular del predio "el Porvenir" a

CORPORINOQUIA

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

Proceso de Control y seguimiento

AUTO 800.6.24.0017 FECHA 29 ENE 2024

favor de los señores Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038, Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476.

Con la anterior solicitud adjuntaron los siguientes documentos: Fotocopia de cedulas de ciudadanía, Formato de costos del proyecto diligenciado y soportes, Formulario de solicitud de concesión de aguas, diligenciado, Certificados de uso del suelo de los predios, Documento técnico incluido PUEAA Simplificado, certificados de tradición y libertad MI No. 152-42634 del predio La Loma del señor Luis Hesneider Cagua Huérfano con C.C. 2.996.324, MI 152-29878 de la finca Las Delicias de la predio "Las Delicias" de propiedad de los señores Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476 y MI 152-29877 finca El Porvenir de los señores Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038, Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476.

- Radicado No. CA-2019-01810 del 02 de Diciembre de 2019, por medio del cual el señor Ángel Augusto Rojas Tautiva con C.C. 1.015.996.803, solicitó ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales, con el fin de incluir dentro de esta el predio "Piedra Moya Casa de Paja" de su propiedad. Adjuntó certificado de tradición y libertad con MI 152-20691 y los demás documentos requeridos para el trámite.

 Esta Corporación a través de comunicación oficial No. 800.11.19-1382 del 20 de Diciembre de 2019, le informó a la señora Dora Cecilia Huérfano Tautiva con C.C. 52.300.145 lo siguiente: *"Liquidación trámite de modificación de concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 900.41.16-0029 del 15 de abril de 2016"*. Frente a dicha liquidación NO reposa dentro del Expediente ni en el sistema de cartera y recaudo pago de la liquidación generada por concepto de evaluación trámite de modificación.

- Radicado No. CA-2021-01553 del 19 de Agosto de 2021, por medio del cual la señora Dora Cecilia Huérfano Tautiva con C.C. 52.300.145, solicitó ante esta Corporación modificación de la Concesión de Aguas Superficiales, con el fin de incluir dentro de esta el predio "Guaica" con MI 152-15282 de propiedad de la solicitante y el predio "Guaica" con MI 152-34487 de propiedad del señor José Emilio Chipatecua Valderrama con C.C. 218.326.

 Esta Corporación a través de comunicación oficial No. 800.11.21-1455 del 7 de Diciembre de 2021 (notificada al correo eabetancourt41@misena.edu.co el día 20 de Diciembre de 2021), devolvió la documentación presentada, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes para dar continuidad al trámite solicitado.

Por medio de Auto No. 800.6.21-0292 de 13 septiembre de 2021 se ordenó una visita de control y seguimiento a la Concesión de Aguas Superficiales.

- Radicado CA 2021-01800 de 17 septiembre de 2021 y CA 2021-01980 de 12 de octubre de 2021, se solicitó información sobre el tramite asociado al predio Casa de Paja

- Radicado No. CA-2022-00350 del 02 de Marzo de 2022, por medio del cual los señores Cecilia Huérfano de Tautiva con C.C. 20.474.548, Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038, Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169, Jaime Alberto Calcetero Huérfano con C.C. 1.003.739.476, Luis Hesneider Cagua Huérfano con C.C. 2.996.324 y Ángel Augusto Rojas Tautiva con C.C. 1.015.996.803, solicitan ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales, con el fin de incluir dentro de esta el predio "La Loma" con MI 152-42634 de propiedad del señor Luis Hesneider Cagua Huérfano con C.C. 2.996.324, predio "Piedra Moya – Casa de Paja" con MI 152-29878 de propiedad del señor Ángel Augusto Rojas Tautiva con C.C. 1.015.996.803 y el predio "Las Delicias" con MI 152-20691 de propiedad de los señores Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con C.C. 1.003.739.476 y modifica los propietarios del predio "el Porvenir" incluyendo en consecuencia a los señores Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038, Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con C.C. 1.003.739.476. Adjuntaron entre otros documentos el certificado de tradición del predio La Loma con MI 152-42634, nuevamente folio de MI 152- 20961 finca Moya Piedra Casa de Paja y Folio de MI 152-29877 de la finca El Porvenir de Yicela Rocio Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169, Jaime Alberto Calcetero Huérfano con C.C. 1.003.739.476 y Luz Marina Huerfano Huerfano con C.C. 52.767.038.

 Esta Corporación por medio de comunicación oficial No. 800.11.22-0324 del 19 de Abril de 2022 (notificada al correo lmhuerfano1980@gmail.com el día 25 de Abril de 2022), hizo la devolución de la documentación presentada, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes para dar continuidad al trámite solicitado.

- Radicado No. CA-2022-01316 del 14 de Julio de 2022, por medio del cual la señora Cecilia Huérfano de Tautiva con C.C. 20.474.548 y otros dan alcance a las observaciones realizadas por parte de esta Autoridad Ambiental a través de la comunicación oficial No. 800.11.22-0324 del 19 de Abril de 2022 y en consecuencia allegan entre otros documentos el Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado PUEAA Simplificado.

 Esta Corporación a través de comunicación oficial No. 800.11.22-0865 del 22 de Julio de 2022 (notificada al correo lmhuerfano1980@gmail.com el día 11 de Agosto de 2022), realiza la devolución de la documentación presentada, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes para dar continuidad al trámite solicitado.

- Radicado No. CA-2023-00246 del 20 de Enero de 2023, por medio del cual el señor Jaime Alberto Calcetero Huérfano con C.C. 1.003.739.476 y otros, solicitan ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas superficiales, con el fin de incluir dentro de esta el predio "La Loma" de propiedad del señor Luis Hesneider Cagua Huérfano con C.C. 2.996.324, predio "Piedra Moya – Casa de Paja" de propiedad del señor Ángel Augusto Rojas Tautiva con C.C. 1.015.996.803 y el predio "Las Delicias" de propiedad de los señores Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con C.C. 1.003.739.476.

CORPORINOQUIA

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

Proceso de Control y seguimiento

AUTO 800.6.24.0017 FECHA 25 ENE 2024

Obra al expediente el concepto técnico No. 800.8.2.23-0126 de 07 de julio de 2023, como producto del control y seguimiento a la Concesión de aguas realizado el día 9 de mayo de 2023.

Mediante radicado CA 2023-01867 de 01 de agosto de 2023, se allegaron documentos para que se tramite la cesion a favor de Yicela Rocio Castellanos, Jaime Alberto Calcetero TAutiva, y Luz Marina Huerfano Huerfano con Cc No. 52,67.038 de la concesion otorgada por medio de Resolución No. 900.41.16-029 de 15 de abril de 2016. Entre otros se radica solicitud por la actual titular señora Cecilia Huerfano de Tautiva con Cc No. 20.474.548 de Chipaque-

Madiante Auto No. 800.6.23-0347 de 09 de agosto de 2023 se hicieron requerimiento acogiendo el concepto técnico 800.8.2.23-0126 de 07 de julio de 2023.

Con radicado CA 2023-02030 la señora Luz Marina Huerfano Huerfano con Cc No. 52,67.03, solicita se le informe sobre cualquier modidicación relacionada con la concesion de aguas otrorgada mediante Resolución No. 900.41.16-029 de 15 de abril de 2016

Reunidos los documentos para el trámite, por medio de comunicación oficial No. 800.11.23-1432 del 28 de Agosto de 2023, se liquidó el valor que se debe consignar por el trámite de modificación y cesión de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 900.41.16-0029 del 15 de abril de 2016.

Respondiendo el radicado CA 2023-00246 de 20 de enero de 2023 y CA 2023- 01867 de 01 de agosto de 2023, esta Corporación expidió la comunicación oficial No. 800.11.23-1722 del 18 de Octubre de 2023, informando a la señora Yicela Rocio Castellanos la existencia de la comunicación oficial No. 800.11.23-1432 del 28 de Agosto de 2023, por medio del cual se realizó liquidación al trámite de modificación y cesión de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 900.41.16-0029 del 15 de abril de 2016.

Por medio de comunicación Oficial No. 800.11.23-1734 de 24 de octubre de 2023 se respondió el Derecho de Petición radicado en sede Yopal balo el consecutivo YO-2023-1201 de 18 de agosto de 2023, explicando a la interesada con meridiana claridad todo el tramite surtido.

Se expide igualmente comunicación oficial No. 800.11.23-1846 de 15 de noviembre de 2023 respondiendo los radicado YO 2023-1201 y CA 2023-02030 de 18/08/2023.

Obra al expediente No. 130.07.05-0078 depósito por el valor liquidado por concepto del trámite esto es UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.566.174).

Por medio del presente Acto Administrativo se ordenará iniciar el trámite Administrativo de modificación y cesión de la Concesión de Aguas Superficiales.

CORPORINOQUIA

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

Proceso de Control y seguimiento

AUTO 800.6.24.0017 FECHA 25 ENE 2024

II. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En la Constitución de 1991 la defensa de los recursos naturales y el medio ambiente sano es uno de sus principales objetivos (artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución) siendo reconocido el carácter ecológico de esta Carta por la Corte Constitucional en varios fallos que han permitido elevar el talante fundamental del derecho al medio ambiente sano y su conexidad con el derecho fundamental a la vida (artículo 11), que impone deberes correlativos al Estado y a los habitantes del Territorio.

La Constitución impone una combinación de obligaciones al Estado y a los ciudadanos que aborda lo ambiental desde los puntos de vista ético, económico y jurídico: Desde el plano ético se construye un principio en el que el hombre hace parte de la naturaleza, otorgándole valor a ambos. Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación;. En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales.

El Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Mediante la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Art. 1°), reconociendo al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión ambiental y a quien compete definir las políticas y regulaciones a las que queda sometida la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente (Art. 20).

Que el Articulo 33 de la Ley 99 de 1.993, dispone que la administración del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Articulo 28 del decreto 1575 de 2007 dispone que para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión.

El Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dice en algunos artículos:

Artículo 2.2.3.2.5.1. **Disposiciones generales.** El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto -Ley 2811 de 1.974:

a. Por ministerio de ley;
b. **Por concesión;**
c. Por permiso, y
d. Por asociación.

CORPORINOQUIA

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

Proceso de Control y seguimiento

AUTO 800.6.24.0017 FECHA 25 ENE 2024

Artículo 2.2.3.2.5.3. **Concesión para el uso de las Aguas**: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.9.4. **Fijación de aviso.** Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un nuevo aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".

El Decreto 1090 de 2018 tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua:

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Se expidió la resolución 1257 de 2018, cuyo objeto y ámbito de aplicación, es establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

Mediante Resolución No. 500.36.22-0586 de 09 de mayo de 2022, de la Dirección General de Corporinoquia, se establecen las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación, seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

III. CONSIDERACIONES DE CORPORINOQUIA

Es función de este despacho otorgar las Concesiones de Agua que sean necesarias, bajo el amparo de la Ley y, ejercer de manera eficaz el seguimiento, vigilancia y control a los aprovechamientos otorgados en aras de mantener y conservar el recurso hídrico.

Revisada la documentación obrante al expediente se evidencia que se allegaron los documentos de identidad, certificados de tradición de los predios objeto de cesión y de inclusión dentro de la Concesión de Aguas, información técnica incluida la asociada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado PUEAA, certificados de uso del

CORPORINOQUIA

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

Proceso de Control y seguimiento

AUTO 800.6.24.0017 FECHA 25 ENE 2024

suelo, formato de costos del proyecto, y deposito por concepto de evaluación, por lo cual mediante el presente acto administrativo se iniciara el respectivo trámite.

Esta corporación inicia el trámite respectivo de modificación de la Concesión de Aguas Superficiales, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2.015, ordenando la práctica de la visita de rigor al sitio descrito solicitud, tal como lo prevén los Artículos 2.2.3.2.9.3 y Artículo 2.2.3.2.9.5. Ibídem.

En consideración a lo anterior, la Profesional Especializada adscrita a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA- en uso de las facultades legalmente otorgadas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de cesión de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada por medio de Resolución No. 900.41.16-0029 de 15 de Abril de 2016, a la señora Cecilia Huérfano de Tautiva con cédula de ciudadanía No. 20.474.548, de la Quebrada la Despensa en un caudal de 0.606 L/s, para el desarrollo de actividades agropecuarias del predio El Porvenir con MI 152-29877 en la vereda Nizame del Municipio de Chipaque, Cundinamarca, a favor de los actuales propietarios los señores Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038, Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada por medio de Resolución No. 900.41.16-0029 de 15 de Abril de 2016, en el sentido de incluir en esta el predio La Loma con MI No. 152-42634 del señor Luis Hesneider Cagua Huérfano con C.C. 2.996.324, predio "Piedra Moya Casa de Paja" con MI 152-20691 del señor Ángel Augusto Rojas Tautiva con C.C. 1.015.996.803, predio Las Delicias de propiedad de los señores Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169 y Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476, los cuales de acuerdo a la información técnica (fl 247) requieren un total de 0,50 Lps. Para uso en abrevadero y riego.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar a los interesados en el trámite, que en caso de requerirse el agua para consumo humano deben allegar la Autorización Sanitaria Favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto 1575 de mayo de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Designar un Profesional de Corporinoquia- Unidad Ambiental Cáqueza, quien practicará diligencia de inspección ocular a la fuente objeto de la solicitud en la en la vereda Nizame en jurisdicción del municipio de Chipaque, en donde se verificará además de lo que se estime conveniente, si la fuente es de uso público o privado, lo señalado en el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo.- El profesional que se designe deberá geo- referenciar la fuente hídrica objeto de Concesión de Aguas, indicar la ubicación del punto captación y las obligaciones a cumplir por parte de los beneficiarios, verificar lo relacionado con los permisos de

CORPORINOQUIA

EXP. No. 130.07.05-0078
VITAL.

Proceso de Control y seguimiento

AUTO 800.6.24.0017 FECHA 25 ENE 2024

servidumbre acorde con las consideraciones del presente Acto Administrativo y los demás aspectos que el profesional estime necesarias para mejor proveer.

ARTÍCULO QUINTO.- Fíjese con una anticipación de diez (10) días, en un lugar público de la oficina de CORPORINOQUIA en Cáqueza, y de la Alcaldía del municipio de Chipaque, un aviso en donde se indique el lugar, fecha, hora y objeto de la visita de inspección ocular, para que quienes se crean con derecho a intervenir en ella, lo puedan hacer y soliciten o aporten pruebas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Evaluar el Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua PUEAA simplificado, presentado para los interesados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Emitir Concepto Técnico y remitirlo al área jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- En cumplimiento del Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el encabezado y las disposiciones de este Auto se publicará en el boletín virtual con la periodicidad requerida y podrá ser consultado por quien lo requiera en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores Cecilia Huérfano de Tautiva con Cc. No. 20.474.548, Luz Marina Huérfano Huérfano con C.C. 52.767.038, Yicela Rocío Castellanos Tautiva con C.C. 1.074.160.169, Jaime Alberto Calcetero Huérfano con T.I. 1.003.739.476, Luis Hesneider Cagua Huérfano con C.C. 2.996.324, y Ángel Augusto Rojas Tautiva con C.C. 1.015.996.803, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializada

Proyectó Clara C.
Prof Esp UAC

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
800.6.24.0017
Nombre: Yicela Rocio Castellanos
Firma: Yicela Rocio Castellanos
c.c. 1074 160169
Firma Notificador:
c.c. 3a 730986

26 FEB 2024

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Auto No. 800.6.24.0017

Nombre Notificado: Luis Hesneider Caguy

Firma: Luis esneider caguy

c.c. 1 996324

Firma Notificador: Daniela Fundora

c.c. 1073091916

Lugar y Fecha: Caguan

16 FEB 2024

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Auto No. 800.6.24.0017

Nombre Notificado: Jaime Alberto Calcetero

Firma: Jaime Calcetero

c.c. 7003739669

Firma Notificador: Daniela Fundora

c.c. 1073091916

Lugar y Fecha: Caguan

16 FEB 2024